

## I. COMUNIDAD DE MADRID

### C) Otras Disposiciones

#### Consejería de Asuntos Sociales

- 17** *RESOLUCIÓN 278/2015, de 3 de febrero, de la Dirección General de Coordinación de la Dependencia, por la que se fija, para el año 2015, el importe mensual que deben aportar los ocupantes de plazas financiadas parcialmente por la Comunidad de Madrid en residencias para personas mayores.*

La Orden 1377/1998, de 13 de julio, de la Consejería de Sanidad y Servicios Sociales, por la que se regula la tramitación de solicitudes y adjudicación de plazas en centros residenciales de atención a personas mayores que integran la red pública de la Comunidad de Madrid establece, en su artículo 2.1.b), párrafo tercero (según la nueva redacción dada por la disposición final primera de la Orden 141/2011, de 1 de marzo, por la que se regula el catálogo de servicios y prestaciones para las personas reconocidas en situación de dependencia en grado I de la Comunidad de Madrid), que la participación del usuario en el coste del servicio no podrá ser inferior a 950 euros mensuales, IVA incluido, o superior al 85 por 100 del precio de referencia del servicio, entendido este como el precio medio de concertación o contratación de este tipo de plazas en la Comunidad de Madrid. El artículo mencionado establece, en su párrafo cuarto, que el precio de referencia se actualizará al comienzo de cada año natural por el órgano competente en materia de dependencia, previo certificado del órgano gestor de este tipo de plazas.

Mediante certificado de 14 de enero de 2015, de la Dirección General del Mayor de la Consejería de Asuntos Sociales, se establece que el precio medio de contratación de las plazas residenciales financiadas parcialmente por la Comunidad de Madrid es, durante el presente ejercicio, de 1.674,98 euros al mes, IVA incluido.

La participación mínima del usuario en este tipo de plazas se revisará, al comienzo de cada año natural por el órgano competente en materia de dependencia, de acuerdo con el incremento del IPREM, actualizándose igualmente, por el mismo indicador, la participación económica del usuario para cada uno de los años en los que se encuentre ingresado en la residencia.

La disposición adicional octogésima cuarta de la Ley 36/2014, de 26 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2015, dispone que, de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2 del Real Decreto-Ley 3/2004, de 25 de junio, para la racionalización de la regulación del salario mínimo interprofesional y para el incremento de su cuantía, el Indicador Público de Renta de Efectos Múltiples (IPREM) tendrá las siguientes cuantías durante 2015:

- a) IPREM diario, 17,75 euros.
- b) IPREM mensual, 532,51 euros.
- c) IPREM anual, 6.390,13 euros.

En su virtud, de acuerdo con las facultades conferidas en el Decreto 99/2011, de 7 de julio; en la Orden 625/2010, de 21 de abril, y en la Orden 141/2011, de 1 de marzo,

RESUELVO

#### Primerº

Mantener para el año 2015 el importe mensual mínimo aportar por los ocupantes de plazas en residencias para personas mayores, financiadas parcialmente, que no estuviesen ya ingresados a fecha 29 de marzo de 2011 (entrada en vigor de la Orden 141/2011, de 1 de marzo) en la cuantía de 950 euros mensuales, IVA incluido.

#### Segundo

Fijar el importe mensual máximo aportar por los ocupantes de plazas en residencias para personas mayores, financiadas parcialmente, que no estuviesen ya ingresados a fecha 29 de mar-

zo de 2011 (entrada en vigor de la Orden 141/2011, de 1 de marzo) en la cuantía de 1.423,73 euros mensuales, IVA incluido.

#### **Tercero**

Mantener durante el año 2015, a excepción de lo establecido en el artículo anterior referente al importe mensual máximo, la participación económica de los usuarios de plazas de financiación parcial, que no estuviesen ingresados en residencias para personas mayores a fecha 29 de marzo de 2011 (entrada en vigor de la Orden 141/2011, de 1 de marzo), en la misma cuantía que la establecida para el año 2014.

#### **Cuarto**

Mantener durante el año 2015 la participación económica de los usuarios de plazas de financiación parcial que estuviesen ingresados en residencias para personas mayores a fecha 29 de marzo de 2011 (entrada en vigor de la Orden 141/2011, de 1 de marzo) en la misma cuantía que la establecida para el año 2014.

#### **Quinto**

La presente Resolución entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID y surtirá efectos económicos desde el día 1 de enero de 2015.

Madrid, a 3 de febrero de 2015.—El Director General de Coordinación de la Dependencia, Luis Martínez Hervás.

(03/5.359/15)

